

del Estado, sobre anulación del Real Decreto 2000/1967, de 28 de julio, al fijarse coeficiente multiplicador al Cuerpo de Secretarios Contadores de Puertos, así como contra la desestimación, por aplicación de silencio administrativo, del recurso de reposición, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 9 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre y representación de don José María Treviño Muñoz, don Javier Hergueta y de Garamendi, don Isidoro Gonzalo Rodríguez y don Manuel Contreras Madrazo, contra el Decreto dos mil/mil novecientos setenta y seis, de veintiocho de julio, y la resolución presunta del Consejo de Ministros desestimatoria, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, del recurso de reposición, y con estimación parcial en cuanto al fondo del recurso contencioso-administrativo, declaramos que el mencionado Decreto y resolución presunta se hallan ajustados al ordenamiento jurídico aplicable en cuanto asignó el coeficiente multiplicador cuatro coma cinco al Cuerpo de Secretarios-Contadores de Puertos, más respecto a la fecha de aplicación del mencionado coeficiente la fijamos en la de entrada en vigor del Decreto tres mil doscientos treinta y seis/mil novecientos, setenta y cuatro, de veinticinco de octubre, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración, con las consecuencias económicas que de ellas se deriven, y la absolvemos de las demás pretensiones de la demandada; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa"; definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan Victoriano Barquero, Alfonso Algara, Víctor Serván, Angel Falcón, Miguel de Páramo (rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Víctor Serván Mur estando celebrando audiencia pública en el día de fecha. Certifico: José Félix López Quijada. (Rubricado.)

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

25816 *ORDEN de 1 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.655.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.655 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Vicente Juan Ferrer contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto de 5 de julio de 1975, del de Hacienda que le asigna al recurrente el coeficiente 1,4 a la Escala de Celadores de Costa procedente de la extinguida Junta Central de Puertos, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 2 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declarando inadmisibile el recurso de don Vicente Juan Ferrer contra el Decreto mil cuatrocientos noventa y cuatro/mil novecientos setenta y cinco, de cinco de julio, del Ministerio de Hacienda; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa"; definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan Victoriano Barquero, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero, Jesús Díaz, de Lope Díaz, Pablo García Manzano (rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Adolfo Carretero Pérez estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo. María P. Heredero (con rúbrica).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

25817 *ORDEN de 1 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.877*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.877 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Victoria Aguila-Collantes Ferrán contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1978, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 22 de junio de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en Orden a las costas estimamos los motivos de inadmisión propuestos por el señor Abogado del Estado en cuanto a este recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Victoria Aguilar Collantes Ferrán contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa"; lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Alfonso Algara, Víctor Serván, Angel Falcón, Miguel de Páramo (con las rúbricas).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Alfonso Algara Saiz en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricada).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

25818 *ORDEN de 1 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.125.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.125 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Ramón Hernández Flores contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1978, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 25 de junio de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Hernández Flores contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa"; definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Eduardo de No Louis, Pablo García, Jesús Díaz de Lope Díaz. (Firmados y rubricados.)

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor don Jesús Díaz de Lope Díaz y López en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Certifico: José López Quijada (firmado y rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

25819 *ORDEN de 1 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.796.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.796 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Eusebio Escolano Artiaga contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1978 de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 25 de junio de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue: